



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 13 de Marzo de 2019
BOLETIN No. 23 /19

CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO AGRARIO.

AGOSTADERO.- Terreno, lugar, sitio donde pastan los ganados. Lugar cuya vegetación consumen los animales como alimento, junto con otros elementos que encuentren y necesitan para subsistir.

CERTIFICADOS DE INAFECTABILIDAD.- Documento que se expide a los propietarios de predios rústicos, declarando que un predio, agrícola o ganadero, está exento de contribuir a una dotación de ejidos, dada la extensión de sus tierras y por el fin a que están destinadas.

DESLINDE AGRARIO.- Acto mediante el cual se señalan en el terreno los linderos de las superficies que se conceden a los pueblos como ejidos, que se confirman y titulan a los mismos, o que resuelven conflictos por límites entre ellos.

FINCA.- Propiedad, inmueble rústico o urbano. Sinónimo de granja, alquería, cortijo, casa de labor, hacienda, en todo caso constituida por tierras y edificios comprendiendo el conjunto grandes extensiones.

FUNDO LEGAL.- Extensión de terreno señalada a los pueblos para su fundación y edificación.

HEREDAD.- Porción de terreno cultivado, perteneciente a un mismo dueño.

INFORMACIÓN AD PERPETUAM O AD PERPETUAM REI MEMORIAM.- Es la averiguación o prueba que se hace a prevención para que conste en lo sucesivo alguna cosa. Acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o una prueba destinada a justificar algún hecho o acreditar un derecho, para que en lo sucesivo conste inequívocamente.

INMUEBLES.- Del latín INMOBILIS, inmóvil. Bien no desplazable o que se reputa tal por su destino.

LATIFUNDIO.- Propiedad rural de gran extensión perteneciente a un solo dueño. Finca rústica muy extensa. Del latín: latus, ancho; y fundus, finca rústica.

PARCELA.- Extensión de terreno laborable que se entrega a cada sujeto con derecho a recibirla, debidamente demarcada.

Diccionario de Derecho Agrario Mexicano. Antonio Luna Arroyo; Luis G. Alcerreca. Editorial Porrúa.- México.- 1982.